

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACOGE RENUNCIA



ACOGE RENUNCIA DE LICENCIAS TRANSABLES DE
PESCA CLASE B

VALPARAÍSO, **16 ENE. 2019**

R. EX. Nº **161**

VISTO: Lo informado por WOOD QUALITY S.A. mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE Nº 506/2018, C.I. SUBPESCA Nº 14.118 de 2018; el Acta Apertura de Sobre 2 "Ofertas Económicas" y Sobre 3 "Desempates" de procedimiento de subasta de la cuota LTP Clase B Unidad de Pesquería de Anchoveta III-IV Regiones, de fecha 19 diciembre de 2017; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983 y el D.S. Nº 103 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 222, Nº 223, Nº 224, Nº 225, Nº 226, Nº 227, Nº 228, Nº 229, Nº 230, Nº 231, Nº 232, Nº 233 y Nº 234, todas de 2018 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de diciembre de 2017, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B de Anchoveta en la Unidad de Pesquería de III y IV Regiones, dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados.

Que, según consta de Acta de Aperturas de sobre Nº 2 "Propuestas Económicas" y sobre Nº 3 "Desempates", citada en Visto, se adjudicaron 13 lotes a WOOD QUALITY S.A.

Que el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que *"si un permiso extraordinario o licencia transable de pesca terminare por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, la Subsecretaría lo adjudicará mediante subasta por un período equivalente a lo que le restare de su vigencia."*

Que el artículo 17 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B establecido mediante D.S. Nº 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mandata que *"la subasta de Licencias Transables de Pesca que corresponda realizar por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se realizará de conformidad con el procedimiento contemplado en el título II del presente reglamento en aquello que resulte pertinente."*

Que, mediante C.I. SUBPESCA N° 14.118 de 2018, WOOD QUALITY S.A., ha manifestado su voluntad de desistirse de sus Resoluciones de Licencias Transables de Pesca Clase B del recurso anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, según el siguiente detalle:

- a) Resolución Exenta N° 222 de 2018, Lote 1.
- b) Resolución Exenta N° 223 de 2018, Lote 2.
- c) Resolución Exenta N° 224 de 2018, Lote 3.
- d) Resolución Exenta N° 225 de 2018, Lote 4.
- e) Resolución Exenta N° 226 de 2018, Lote 5.
- f) Resolución Exenta N° 227 de 2018, Lote 6.
- g) Resolución Exenta N° 228 de 2018, Lote 7.
- h) Resolución Exenta N° 229 de 2018, Lote 8.
- i) Resolución Exenta N° 230 de 2018, Lote 9.
- j) Resolución Exenta N° 231 de 2018, Lote 10.
- k) Resolución Exenta N° 232 de 2018, Lote 11.
- l) Resolución Exenta N° 233 de 2018, Lote 12.
- m) Resolución Exenta N° 234 de 2018, Lote 13.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la renuncia antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acójase la renuncia presentada por WOOD QUALITY S.A., R.U.T. N° 99.580.970-2, domiciliada en Colón N° 3880, Talcahuano, de sus licencias transables de pesca clase B, en la unidad de pesquería Anchoveta Regiones de Atacama a Coquimbo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución y el D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de las siguientes resoluciones y lotes:

- a) Resolución Exenta N° 222 de 2018, Lote 1.
- b) Resolución Exenta N° 223 de 2018, Lote 2.
- c) Resolución Exenta N° 224 de 2018, Lote 3.
- d) Resolución Exenta N° 225 de 2018, Lote 4.
- e) Resolución Exenta N° 226 de 2018, Lote 5.
- f) Resolución Exenta N° 227 de 2018, Lote 6.
- g) Resolución Exenta N° 228 de 2018, Lote 7.
- h) Resolución Exenta N° 229 de 2018, Lote 8.
- i) Resolución Exenta N° 230 de 2018, Lote 9.
- j) Resolución Exenta N° 231 de 2018, Lote 10.
- k) Resolución Exenta N° 232 de 2018, Lote 11.
- l) Resolución Exenta N° 233 de 2018, Lote 12.
- m) Resolución Exenta N° 234 de 2018, Lote 13.

2.- Dejase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 222, N° 223, N° 224, N° 225, N° 226, N° 227, N° 228, N° 229, N° 230, N° 231, N° 232, N° 233 y N° 234, todas de 2018, que otorgaron licencias transables de pesca clase B a la renunciante.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Cobros y Análisis Recaudatorio, a la División de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/FOM

